



# Resolución de Fiscalía General firmada electrónicamente



MARTIN OCAMPO  
FISCAL GENERAL  
martinocampo@fiscalias.gob.ar  
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.  
26/02/2015 16:21:18  
9a987a41bc0d4af36c38c8b0e5d4636d



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires  
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de febrero de 2015.-

**RESOLUCIÓN FG N° 019/2015**

**VISTO:**

El art. 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José de Costa Rica), el art. 10, punto 3° del Pacto Internacional de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales, el art. 16 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Cultural (Protocolo de San Salvador), el art. 2.1 de la Convención sobre Derechos del Niño, la regla N° 5 de las “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad”, el art. 39 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el art. 3 de la Ley Nacional N° 26.061 (Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes), la Ley Nacional N° 26.388 y el art. 2 de la Ley N° 114 (Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes), la Ley 1.903 –texto conforme Ley N° 4891- y las Resoluciones FG N° 11/10, 501/12, 221/13, 233/14, 444/13 y 5/15 de esta Fiscalía General.

**Y CONSIDERANDO:**

**-I-**

Que los derechos de los niños, niñas y adolescentes se encuentran debidamente reconocidos en los tratados internacionales de jerarquía constitucional (art. 75, inciso 22 de la Constitución Nacional).

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José de Costa Rica<sup>1</sup>) establece en su artículo 19, que “...*Todo niño tiene derecho a las **medidas de protección** que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado...*”.

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>2</sup>, consagra en el punto 3° del artículo 10, que “...*Se deben adoptar **medidas especiales de protección y asistencia** en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna...*”.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, establece en su artículo 2.1, que “...*Los Estados Partes **respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación** a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna...*”.

Que los Estados parte asumieron la obligación de establecer medidas de protección para garantizar el normal desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y atender el interés superior del niño.

Que las “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad”, constituyen un vehículo para garantizar el acceso de niños, niñas y adolescentes al sistema de justicia (Regla N° 5).

Que la Constitución local en su artículo 39, “...*reconoce a los niños, niñas y adolescentes como **sujetos activos de sus derechos, les garantiza su protección integral y deben ser informados, consultados y escuchados...***”.

Que la Ley Nacional de “Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes” (Ley N° 26.061), define “**interés superior del niño**” como la satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en

---

<sup>1</sup> Suscripta en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos al 22/11/1969, entrada en vigor el 18/07/1978.

<sup>2</sup> ONU, Asamblea General, 16/12/1966, entrada en vigor el 03/01/1976.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Fiscalía General**

el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales (art. 3°); y que en miras de garantizar el ejercicio de los derechos resulta determinante su conocimiento previo.

Que la sanción de la Ley 26.388 incluyó una serie de delitos informáticos en el Código Penal, en particular la incorporación de la conducta del “grooming” (acoso o seducción de un adulto a un menor con fines sexuales a través de medios electrónicos) en el art. 125 ter. del citado cuerpo legal.

Que la Legislatura local sancionó la Ley de “Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes” (Ley N° 114) en donde se establece que constituye **“interés superior del niño”** el sistema integral de derechos actualmente reconocidos y los futuros (art. 2°).

Que teniendo en cuenta todos los tratados internacionales relativos a los derechos de los/as niños/as, como así también las leyes tanto nacionales como locales que protegen dichos derechos, es política de este Ministerio Público Fiscal, la difusión y concientización, a los niños, niñas y adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los derechos y garantías que poseen.

-II-

Que desde la Secretaría General de Derechos y Garantías y de la Población Vulnerable, a través de la Oficina de Derechos Humanos y de la Oficina de la Población Vulnerable, se vienen desarrollando los Programas “Los Fiscales a la Escuela” y “Los/as niños/as a la Fiscalía”, los cuales tienen entre sus objetivos principales contribuir a la eliminación de la barrera que genera la falta de información, impidiendo el ejercicio de derechos a amplios sectores de la sociedad.

Que la iniciativa busca además promover la cohesión social en el ámbito escolar, generando un espacio de encuentro entre los/as operadores/as judiciales y los/as jóvenes.

Que, por su parte, el Programa “Los/as niños/as a la Fiscalía”, aprobado mediante Resolución FG N°221/13, invita a todas las Escuelas Primarias de la C.A.B.A. a participar de una visita a la Fiscalía en la que los menores tienen la oportunidad de interactuar con los Fiscales y operadores de Justicia, conocer el rol de las/os Fiscales de la Ciudad y saber cuáles son sus derechos y cómo hacerlos valer; a través de las charlas informativas y del material de difusión sobre los canales de denuncia que ofrece este Ministerio Público Fiscal.

Que la excelente respuesta que han recibido las iniciativas señaladas ha permitido a esta Fiscalía General forjar un vínculo con los docentes y autoridades educativas porteñas que posibilita potenciar la relación entre el Ministerio Público Fiscal y la comunidad, abordando nuevas problemáticas de interés social y competencia de este organismo.

Que el compromiso y la dedicación demostrados por los magistrados y funcionarios en la concreción de “Los Fiscales a la Escuela” y de “Los/as niños/as a la Fiscalía” favorecen la posibilidad de proyectar nuevas acciones tendientes a continuar con la tarea iniciada por el Ministerio Público Fiscal con el fin de contribuir al fortalecimiento de una cultura jurídica.

**-III-**

Que por otro lado, el 15 de noviembre de 2012 la Fiscalía General dictó la Resolución 501/12, a través de la cual creó en carácter de prueba piloto la Fiscalía Especializada en Delitos Informáticos, que actúa con competencia única en toda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su misión es investigar los delitos informáticos propiamente dichos, y aquellos que se cometen a través de



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires  
Fiscalía General**

Internet, que por su complejidad en la investigación o su dificultad en individualizar a los autores, merecen un tratamiento especializado. Tal decisión se fundó en el aumento progresivo del número de ingresos de conductas penales vinculadas a las nuevas tecnologías; la investigación requiere de herramientas informáticas específicas para detectar, recolectar y preservar la evidencia digital; la necesidad de que exista una unidad de actuación fiscal para aplicar nuevos protocolos de trabajo que permitan arribar a resultados eficientes; entre otros motivos.

Que, asimismo, se evidencia un auge en la utilización de medios informáticos en las redes sociales y ello facilita e incrementa el uso de aquellos para delinquir, lo que ha sido contemplado en nuestro ordenamiento interno, a través de la sanción de la Ley 26.388, que incluyó una serie de delitos informáticos en el Código Penal, y de la reciente incorporación de la conducta del “grooming” (acoso o seducción de un adulto a un menor con fines sexuales a través de medios electrónicos) en el art. 125 ter. del citado cuerpo legal. Por otro lado, la creciente preocupación de los adultos por la exposición a las nuevas tecnologías que enfrentan los niños, niñas y adolescentes a su cargo, y la mayor conciencia jurídica de los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires permiten vislumbrar una problemática en franco crecimiento que requiere un tratamiento especial por parte de los organismos de Justicia.

Que en base a los informes elaborados y el buen rendimiento del equipo especializado en esta materia, mediante la Resolución FG N° 444/13 se aprobó la experiencia piloto señalada y se convirtió en definitiva la asignación de competencia exclusiva del entonces equipo fiscal “A” de la Unidad Fiscal Este para actuar en materia de delitos y contravenciones informáticas.

Que la Resolución FG N°233/14 amplió a tres (3) el número de Fiscalías especializadas que intervendrán en los delitos y las contravenciones informáticas, atendiendo al incremento de causas señalado.

Que la actual Fiscalía Especializada en Delitos Informáticos tiene entre sus objetivos la difusión de los temas de su competencia con el fin de informar el accionar del Ministerio Público Fiscal en el tratamiento de los ciberdelitos y de prevenir su comisión.

#### -IV-

Que la Secretaría General de Derechos y Garantías y de la Población Vulnerable, a través de la Oficina de Derechos Humanos y de la Oficina de la Población Vulnerable, han comenzado a trabajar en el lineamiento del Programa para escuelas “Seguros en la red”, que busca concientizar a alumnos, padres y docentes acerca de las conductas delictivas que se realizan a través de medios electrónicos. La iniciativa prevé la realización de talleres pedagógicos en las escuelas porteñas, con el fin de brindar información sobre la problemática señalada y las herramientas necesarias para que los distintos destinatarios del programa puedan hacer valer sus derechos frente a su eventual menoscabo perpetrado a través de las nuevas tecnologías.

Que esta Fiscalía General ha sostenido que este tipo de delitos que sensibilizan profundamente a la sociedad, y que la capacitación es un valor irrenunciable, por lo que considera de suma relevancia la implementación del Programa para escuelas “Seguros en la red”, que apunta a sensibilizar a la comunidad educativa acerca de esta problemática y prevenirla.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad y los artículos 1, 17, 29 y concordantes de la Ley n° 1903;



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires  
Fiscalía General

**EL FISCAL GENERAL DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** la implementación del Programa para escuelas “Seguros en la red”, a ser desarrollado en instituciones educativas porteñas a partir del ciclo lectivo 2015.

**Artículo 2°: Instruir** a la Secretaría General de Derechos y Garantías y de la Población Vulnerable de esta Fiscalía General que organice dicha actividad y arbitre las medidas pertinentes para su realización.

**Artículo 3°: Encomendar** a la Secretaría General de Derechos y Garantías y de la Población Vulnerable que, a través de su Oficina de Derechos Humanos y de su Oficina de la Población Vulnerable, coordine junto con las Fiscalías Especializadas en Delitos Informáticos el desarrollo de los contenidos de los talleres educativos y su puesta en práctica.

**Artículo 4°: Disponer** que la Secretaría General de Derechos y Garantías y de la Población Vulnerable realice las gestiones pertinentes con el fin de consensuar con las autoridades educativas porteñas la puesta en marcha del programa señalado.

Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la Secretaría General de Derechos y Garantías y de la Población Vulnerable, al Señor Fiscal General Adjunto en lo Penal, Contravencional y de Faltas, al Sr. Fiscal General Adjunto en lo Contencioso Administrativo y Tributario y a las Fiscalías Especializadas en Delitos Informáticos.



Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN FG N° 019/15**